CONSTANCIA: Manizales, 09 de junio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que el día 08 de junio del presente año, realicé llamada al teléfono celular nro. 3128351905, con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado el día 03 de mayo de 2022, para lo cual la accionante manifestó que las entidades accionadas ya dieron cumplimiento al fallo, por lo que requiere, no se continúe con el trámite incidental. Para resolver.

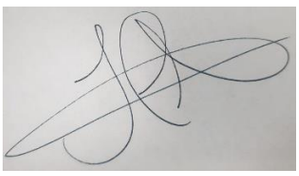

JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Rad. 2022-00130
Auto interlocutorio nro. 0704

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MARÍA DEL CÁRMEN ROSA CADAMIL RÍOS
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS
Radicado: 17001311000420220013000

Una vez vista la constancia que antecede y ante el hecho de que las entidades accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, ya dieron cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida por este despacho judicial el día tres (03) de mayo de 2022 y que la accionante desistió de continuar con el trámite incidental por cumplimiento de las mismas, considera el despacho que no se hace necesario continuar con el mismo por carencia actual de objeto; por lo tanto el Juzgado ordenará el archivo de las

diligencias por cumplimiento de las entidades.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

SEGÚNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a184621d62d79c0fbc93c0187ab8c2ab0e3596942f3472e18f7b36f562dbb44f**
Documento generado en 09/06/2022 04:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica